REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Primero (01) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)
Radicación: 760013103019-2022-00291-00

Ha correspondido por reparto conocer la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL interpuesta por ANA SALAZAR DE GIL, MARTHA CECILIA MINA, NORA ELENA ARARAT MINA, MARIELA MINA Y SAMUEL MINA, contra DAYAN HUMBERTO MARTÍNEZ PABÓN Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y al revisarla se observa lo siguiente:

1. Sírvase aportar el certificado de tradición del vehículo con placas FWQ-847.

2. Sírvase aportar la prueba del envío por medio electrónico o físico de la demanda y sus anexos a la parte demandada, de conformidad con el inciso 4° del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

3.- Deberá la parte actora afirmar bajo la gravedad del juramente, que se entenderá prestado con la demanda, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por los demandados, de igual manera deberá informar la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes. (Inciso 2º del art. 8 de la Ley 2213 de 2022).

4. Conforme lo regulado en el Código General del Proceso, el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura y la Ley 2213 de 2022, deberá la parte actora aportar la subsanación y los anexos en forma de mensaje de datos al correo electrónico del juzgado (j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la (s) anomalía (s) prevista (s), so pena de rechazo (Art. 90 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. **201** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **DICIEMBRE 02- 2022**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b63cb1276bdb4a822146231c5edd554e10d65b9bf01447ad3a988b84c7b1617d**
Documento generado en 01/12/2022 11:01:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica